

EN Córdoba, Bilbao y Madrid, los policías municipales han iniciado una lucha reivindicativa. Se han manifestado. Hacen huelgas de multas. Los sueldos base de la Policía Municipal, excluidos del Decreto de 17 de agosto de 1973 que equiparaba a los funcionarios de la Administración Local con los de la Administración Civil del Estado a esos efectos, están sometidos a la Ley de 28 de diciembre de 1966 y disposiciones complementarias, que se refiere también a emolumentos de la Policía Armada y Guardia Civil. En cuadro anexo a esa Ley se establece una escala salarial básica de 60.000 pesetas para el agente y hasta 180.000 para los inspectores (por Decreto de 9 de agosto de 1974 se le aumentaba un 25 por 100), así como unos complementos que "podrán" disfrutar, múltiples, imprecisos y de posible utilización arbitraria, que ya nadie sabe en virtud de qué se aplican ni qué criterios rigen en su concesión, como ponía de relieve una de las reivindicaciones de los policías municipales cordobeses. Es decir, que los Ayuntamientos pueden fijar libremente salarios reales, jugando con los complementos de destino, horas extra, dedicación especial, prolongación de jornada, incentivos, gratificaciones por servicios extra y otros conceptos.

En un escrito elevado al "señor delegado de Seguridad y Policía Municipal, con disculpas por no emplear los cauces reglamentarios", y apoyado con una concentración de más de cien agentes ante la Jefatura del Cuerpo el pasado 15 de enero, se hacían unas peticiones "canalizadas por la única vía legal que tenemos a nuestro alcance" (a falta, según nos precisa uno de los policías municipales con los que hemos tomado contacto, de un derecho de sindicación de los funcionarios y de la Policía): jornada laboral de siete horas (frente a las nueve que trabajan actualmente), salario mínimo de 15.000 pesetas con escala móvil anual, gratificación de peligrosidad de 8.000 pesetas, pagas extra sobre la totalidad del salario, jubilación a los sesenta años con el 100 por 100 del sueldo, y otras reivindicaciones de carácter laboral.

"En concreto —nos ha dicho uno de sus portavoces—, queremos principalmente, en el aspecto laboral, que de las actuales nueve horas de trabajo se nos quiten dos, que empleamos en el transporte, durante el cual seguimos de servicio al ir uniformados, y que se unifiquen las percepciones salariales, de modo que el sueldo real, de



Policía Municipal

NI PRENDER NI SER PRENDIDOS

menos de 24.000 pesetas en Madrid sin trienios para un agente, sea el base, que actualmente es de 6.250 pesetas, a efectos de jubilación, etcétera". Los bilbaínos, que el 30 de diciembre hicieron una huelga de una hora, plantean la cuestión salarial en otros términos: que se les equipare en lo posible los salarios a los de la Policía Armada y Guardia Civil, pues "mientras un policía armado percibe del orden de 30.000 pesetas mensuales, recién ingresado, nosotros tenemos que conformarnos con unas 18.000".

Si en lo laboral sus reivindicaciones y problemas son muy simples y comunes a los del resto de los trabajadores, en lo profesional la cuestión es más compleja. Se podría resumir así: desean que se delimiten claramente sus funciones, que ellos entienden son fundamentalmente las de hacer cumplir las ordenanzas municipales y el Código de la Circulación.

NI PRENDER NI SER PRENDIDOS

En el artículo 1.º del Reglamento del Cuerpo de Guardias de Policía Urbana de la Villa de Madrid, de 1924 —modificado en 1931 y 1939—, dice que "el Cuerpo de

Guardias de Policía Urbana tiene como principal misión la de velar dentro del término municipal, por el cumplimiento de las Ordenanzas de la Villa, bandos de buen gobierno y demás disposiciones que dicte la Alcaldía Presidencia y acuerdos que adopte el Excelentísimo Ayuntamiento". Y agrega: "Como agentes de la autoridad, los guardias de Policía Urbana hállese también obligados a coadyuvar a los fines propios de las autoridades gubernativas y judiciales, contribuyendo al mantenimiento del orden público, persecución de los delincuentes y auxilio a todas aquellas personas que demanden su protección". Y el artículo 2.º especifica que el Cuerpo "ejercerá solamente aquellas funciones propias de su Instituto, sin que le sea dado atribuirse otras de distinto carácter ni prestar más servicios que los determinados en el presente Reglamento". Pero mientras en ese Reglamento se habla de "coadyuvar", secundariamente, al mantenimiento del orden público, etcétera, en el posterior Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 1952, en su artículo 255, esa colaboración se convierte en obligación, aunque colocada después de la misión de "vigilancia y ordenación del tráfico" (que ya entonces era más pro-

blemático que en 1924). En el artículo 91 de su Reglamento se precisa también que el guardia municipal "detendrá a los infractores de la ley en general".

Hasta aquí, los reglamentos. Pero hay más. El nuevo Reglamento de la Policía gubernativa de 17 de julio —publicado en el "B. O. E." el 3 de septiembre—, considera auxiliares de la Policía gubernativa a "los miembros de cuerpos armados de las Diputaciones y Ayuntamientos". Les alcanza el Decreto-Ley de prevención del terrorismo de 26 de agosto pasado, en su artículo 20, que implica a todos los funcionarios públicos en la "prevención, pesquisa o persecución de los delitos de terrorismo", tan imprecisamente definidos en el mismo Decreto-Ley. Finalmente, está el proyecto de Ley de Bases para el Estatuto de Régimen Local, en cuya base 39, aprobada por la Comisión de Gobernación de las Cortes el 19 de septiembre pasado, se dispone, entre otras cosas, según información de agencias, "que la Policía Municipal tendrá, además de las funciones propias de su competencia, la de auxilio al orden público". Todas estas normas fueron dispuestas, como se sabe, al calor del pasado "otoño caliente", en el que, para reforzar los efectivos de las Fuerzas de Orden Público, se tomaron también otras disposiciones, como la de reducir —por Decreto publicado el 29 de septiembre— la permanencia en el servicio militar a los reclutas que se inscriban en la Policía Armada o Guardia Civil.

De hecho, si ya venían ejerciendo misiones de orden público con motivo de anuncios de perturbaciones sociales o políticas, aunque limitándose por lo general a preservar la fluidez del tráfico y colaborar en las comunicaciones por radio, hoy ese tipo de misiones se ha visto incrementado. Según nos han dicho, se les enseñan algunas técnicas antidisturbios y se les encomiendan misiones de información sobre conflictos sociales. "La mayoría de nosotros, salvo algunos que ven demasiados telefilms de guardias y ladrones, queremos limitarnos a lo nuestro, a ejercer de 'guindillas' —como nos llaman cariñosamente los niños—, sin tener que salirnos de lo que siempre hemos hecho y de las tareas cada día más complejas que nos plantea la vida urbana".

No quieren ser "gentes que prenden a gentes que son prendidas", como decía Larra, y quieren mejoras salariales los 4.000 policías de Madrid, como los de toda España. ■ FERNANDO CASTELLO.